



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00209-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A, y en contra de ANTONIO JOSÉ ARBOLEDA VÁSQUEZ, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Provea.

Turbaco (Bol), 11 de diciembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 10 de marzo de 2023 la parte demandante, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, aportó constancia de notificación de la demanda, a la dirección física que viene reportada en la demanda

De él se desprende que fue recibido citatorio el 5 de octubre de 2022 y posteriormente el aviso, el 10 de febrero de 2023. Ambas constan de acuse de recibo y el aviso cuenta con cotejado de envío de auto que libró mandamiento ejecutivo como lo dispone la norma.

Ahora bien, atendiendo que dentro del presente asunto se encuentra embargado debidamente el inmueble objeto de gravamen hipotecario; esta funcionaria judicial en aras de impulsar el trámite de instancia procederá a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No. 060-275963, al ser procedente. Asimismo, se nombrará como secuestre a INROAR S.A.S. con Nit. 900.594.594-6, y se comisionará para la diligencia de secuestro a la Alcaldía Municipal de Turbaco-Bolívar, de conformidad a la Circular PCSJC17-10 de 2017 del C.S. de la J., en concordancia con el artículo 39 del C.G. del P. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada ANTONIO JOSÉ ARBOLEDA VÁSQUEZ, y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$2'172.706,8), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-275963, de propiedad del demandad ANTONIO JOSE ARBOLEDA VASQUEZ, identificado con C.C. No. 71.825.594, el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00209-00.

cual se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, cuyas medidas y linderos se encuentra en la Escritura Publica No. 1984 de fecha 22 de junio de 2017, de la Notaría Séptima de Cartagena.

QUINTO: Para tal fin, nómbrese como secuestre a INROAR S.A.S. con Nit. 900.594.594-6, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho.

La mencionada auxiliar podrá ser localizada en la dirección física: Cra. 15, No. 19-83 en Charlá - Santander, en los abonados telefónicos: 310 7984802 y 321 4302077, en la dirección electrónica: inroarsas@gmail.com Comunicar esta decisión.

SEXTO: COMISIÓNESE para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Turbaco – Bolívar, de acuerdo con la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia). Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

SÉPTIMO: Una vez practicada la diligencia de secuestro, pasar el presente proceso al despacho, para decidir en lo que derecho corresponda.

OCTAVO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e57c57122082053c99a3edf4f937a8f5227053391582b6e849c9e179f610f6**

Documento generado en 11/12/2023 06:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>